

*En la orden que comuniqué á V. con fecha de 11 de este mes le expresé la justa pena acordada por el Rey, á consulta de la Junta suprema de Sanidad, para todas aquellas personas que traigan efectos de algun pueblo acordado, sean de la clase que fueren. Dió motivo á esta soberana resolucion la desagradable noticia que S. M. tuvo de que se habian extraido de Cartagena y Alicante géneros de contrabando, y despues las ha tenido de que se ejecuta tambien este tráfico funesto con procedencias de Gibraltar, en cuya plaza causa la peste dias hace los mas horrorosos estragos.*

*La suprema Junta, aunque debe persuadirse que las de todos los pueblos y las Justicias, en puntual cumplimiento de la misma orden, no solo no admitirán efectos algunos que se hayan sacado subrepticiamente de aquellos ó otros pueblos infestados, y especialmente de Gibraltar, sino que tampoco darán entrada á los que se conduzcan sin las competentes guias y documentos, que acrediten legítimamente su verdadera procedencia, ha determinado se las prevenga que teniendo muy presente que la vil codicia de los extractores de dichos géneros ha de disfrazarse de mil modos para lograr su despacho, velen y zelen con la mayor eficacia sobre todas las personas que entran y salen en los pueblos á vender contrabandos, y mayormente sobre las que traigan panas, muselinas y otras cosas de lanas y algodon, los quales, como mas susceptibles de contagio que las demas, conservan años enteros miasmas pestilenciales; mirando con particular vigilancia á las que provengan de la plaza referida; en la inteligencia de que á los infractores, sus cómplices y ocultadores se les impondrá irremisiblemente la pena de muerte, y á los negligentes en su descubrimiento y aprehension se les castigará con las mayores y las mas graves.*

De acuerdo con la referida Junta lo participo á V. para que lo traslade inmediatamente á todas las Justicias y Juntas de Sanidad de ese Partido, encargándolas su exactísima observancia, y avisándome el recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1804. = El Conde de Montarco. = Señor Corregidor de Segovia.

#### A U T O.

La Real Orden antecedente, guárdate, cúmplase, imprímase y circúlese por vereda: lo mandó y firmó el Señor Don Antonio Gonzalez Alameda, Corregidor Capitan á guerra de esta Ciudad de Segovia, su tierra y partido por S. M. á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos y quattro. = Don Antonio Gonzalez Alameda. = Ante mí. = Agustin Hermenegildo Picatoste.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Agustin Hermenegildo  
Picatoste.*